

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7348

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de Pesos Dieciocho Mil Novecientos Veintidós Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos (\$ 18.922.646.500), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2014, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente:

-Importe en Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	390.072.300	384.037.200	6.035.100
Poder Judicial	880.900.000	826.900.000	54.000.000
Poder Ejecutivo	17.375.861.400	13.674.414.900	3.701.446.500
Tribunal Electoral	6.977.500	6.937.500	40.000
Fiscalía de Estado	53.530.000	53.430.000	100.000
Fiscalía de Investig. Adm.	7.940.000	7.870.000	70.000
Tribunal de Cuentas	89.100.300	88.015.300	1.085.000
Fdo.Esp.Ret.Vol.P.Jud.	64.600.000	64.600.000	0
Ret.Vol.P.Legislativo	41.000.0000	41.000.000	0
Inst.Defensor del Pueblo	8.750.000	7.750.000	1.000.000
Cons.Mag.y Jur.Enj.	3.915.000	3.685.000	230.000
TOTAL	18.922.646.500	15.158.639.900	3.764.006.600

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Un Millones seiscientos cincuenta y Cinco Mil Novecientos (\$ 19.891.655.900), el cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2014, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente:

Recursos Corrientes	\$	17.195.366.400
Recursos de Capital	\$	2.696.289.500
Total	\$	19.891.655.900

ARTÍCULO 3º: Fíjase para el Ejercicio 2014 en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Un Millones Sesenta y Siete Mil (\$661.067.000), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Provincial, y establécese el Financiamiento por

Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º Y 3º, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Nueve Millones Nueve Mil Cuatrocientos (\$969.009.400), cuyo detalle figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: El superávit estimado según el artículo anterior será destinado al desfinanciamiento que queda determinado por la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente:

	-En Pesos-
Fuentes Financieras:	32.530.000
-Disminución de la Inversión Financiera	0
-Endeudamiento Público	32.530.000
Aplicaciones Financieras:	1.001.539.400
-Inversión Financiera	482.408.400
-Amortización de Deudas	519.131.000

CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 6º: Fíjase en Sesenta y Cuatro Mil Setenta y Dos (64.072) el número total de cargos y en Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Seis (217.406) la cantidad de horas cátedra, correspondientes a la partida de Gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2014, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporario	TOTAL
Poder Legislativo	1.406	361	1.767
Poder Judicial	3.652	21	3.673
Cons.Mag. y Jur.Enjuic.	15	0	15
Tribunal Electoral	36	3	39
Tribunal de Cuentas	324	7	331
Fiscalía de Estado	109	0	109
Fisc.Investig.Administ.	24	0	24
Contaduría General	86	2	88
Tesorería General	69	0	69
Inst.Defensor del Pueblo	26	6	32
Poder Ejecutivo	54.421	307	54.728
Org. Descentralizados	2.930	267	3.197
TOTAL	63.098	974	64.072

TÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 7º: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º de la presente.

TÍTULO III
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 8º: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente.

TÍTULO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES
CON REGÍMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE LOTERÍA CHAQUEÑA

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2014, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesario introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la 4787 y sus modificatorias, de Administración Financiera.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS (InSSSeP)

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2014, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la 4787 y sus modificatorias, de Administración Financiera.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6º de la presente, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley 4787 y sus modificatorias, de Administración Financiera, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2013,

ARTÍCULO 12: Las disposiciones de la presente regirán a partir del 01 de enero de 2014.

ARTÍCULO 13: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta por la presente, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2015.

El monto a que alude el árrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

ARTÍCULO 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -ley 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente.

La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

ARTÍCULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS